



LISTA DE ESTADO

FECHA. 29/11/2022

FECHA ESTADO	PROCESO NRO.	CLASE DE PROCESO	CONTRAYENTES	ACTUACIÓN	FECHA AUTO
29/11/2022	525204089001-2022-00024-00	MATRIMONIO CIVIL	NELSON ENRIQUE BONILLA GARCÍA Y CLAUDIA YOLIMA HURTADO ROSERO	AUTO ARCHIVO	28/11/2022
29/11/2022	525204089001-2022-00025-00	MATRIMONIO CIVIL	JOSE JOINER HURTADO ULLOA Y GINA PAOLA CORTES PRADO	AUTO ARCHIVO	28/11/2022

De conformidad con lo previsto en el art. 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9° de la ley 2213 de 2022, para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 29/11/2022 y la hora de las 8:00 a.m., se fija el presente estado por el término legal de un día, se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


ROSA MILENA FUERTES C.
Secretaria



INFORME SECRETARIAL.

Salahonda – Francisco Pizarro (Nariño), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el Acta de Matrimonio Civil realizada entre el señor **NELSON ENRIQUE BONILLA GARCIA** identificado con C.C. 12.831.086 y **CLAUDIA YOLIMA HURTADO ROSERO** identificada con C.C. 36.835.822, doy cuenta y pasa al despacho del Señor Juez para el trámite pertinente. Dígnese resolver.

ROSA MILENA FUERTES
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2022-00024-00
Contrayentes:	Nelson Enrique Bonilla García y Claudia Yolima Hurtado Rosero
Testigos:	Luis Hernán García sevillano y Diana Vacilia Valentierra Cabezas
Asunto:	Archivo

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia; en razón de haberse efectuado el Matrimonio Civil entre los solicitantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Previa solicitud incoada por el señor **NELSON ENRIQUE BONILLA GARCIA** identificado con C.C. 12.831.086 y **CLAUDIA YOLIMA HURTADO ROSERO** identificada con C.C. 36.835.822, mediante memorial escrito, donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil previa solicitud de fecha veintiocho (28) de octubre del año en curso, vía correo electrónico institucional, misma que fue admitida por este despacho mediante auto de la misma calenda, procediendo a efectuarse audiencia de matrimonio civil ante esta instancia judicial el día veintitrés (23) de noviembre del año 2022.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jrpmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez efectuada la Audiencia de Matrimonio Civil de la referencia; este Despacho hizo entrega de la respectiva copia auténtica del Acta de Matrimonio Civil a los contrayentes; para que efectúen el correspondiente registro de la misma ante la Oficina de la Registraduría del Estado Civil que corresponda.

La Audiencia y su respectiva acta se adelantó de manera virtual de conformidad con el contenido del artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° de la ley 2213 de junio 13 de 2022, por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 y se dispone la preferencia de los medios tecnológicos para adelantar la presente audiencia.

En consecuencia, una vez surtidas todas las diligencias correspondientes se procederá al archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA LEY,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR terminado el asunto de la referencia por haberse llevado a cabo la audiencia de Matrimonio Civil, entre el señor **NELSON ENRIQUE BONILLA GARCIA** identificado con C.C. 12.831.086 y **CLAUDIA YOLIMA HURTADO ROSERO** identificada con C.C. 36.835.822, el día veintitrés (23) de noviembre del año 2022.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHÍVESE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho tanto física como virtualmente en cumplimiento del contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCO FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HDY, 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM  SECRETARIA
--



INFORME SECRETARIAL.

Salahonda – Francisco Pizarro (Nariño), veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Con el Acta de Matrimonio Civil realizada entre el **JOSE YOINER HURTADO ULLOA** identificado con C.C. 1.086.727.018 y **GINA PAOLA CORTES PRADO** identificada con C.C. 1.086.725.150, doy cuenta y pasa al despacho del Señor Juez. Dígnese resolver.

ROSA MILENA FUERTES
Secretaria

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
FRANCISCO PIZARRO (NARIÑO)**

Salahonda-Francisco Pizarro (Nariño), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Matrimonio Civil
Radicación N°:	52-52-040-89001-2022-00025-00
Contrayentes:	Jose Yoiner Hurtado Ulloa y Gina Paola Cortes Prado
Testigos:	Mauricio Angulo Ordoñez y Jazmín Jeorgina Quiñones Castillo
Asunto:	Archivo

Visto a integridad el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver lo conducente a la terminación del asunto de la referencia; en razón de haberse efectuado el Matrimonio Civil entre los solicitantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Previa solicitud incoada por el señor **JOSE YOINER HURTADO ULLOA** identificado con C.C. 1.086.727.018 y **GINA PAOLA CORTES PRADO** identificada con C.C. 1.086.725.150, mediante memorial donde manifestaron el deseo de contraer Matrimonio Civil, previa solicitud escrita de fecha treinta y uno (31) de octubre del año en curso vía correo electrónico institucional, misma que fue admitida por este despacho mediante auto de la misma calenda, efectuándose audiencia de matrimonio civil ante esta instancia judicial el día veintitrés (23) de noviembre del año 2022.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL FRANCISCO PIZARRO - (NARIÑO).
jprmpalfranciscop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez efectuada la Audiencia de Matrimonio Civil de la referencia; este Despacho hizo entrega de la respectiva copia auténtica del Acta de Matrimonio Civil a los contrayentes; para que efectúen el correspondiente registro de la misma ante la Oficina de la Registraduría del Estado Civil que corresponda.

La Audiencia y su respectiva acta se adelantó de manera virtual de conformidad con el contenido del artículo 3 del Acuerdo PCSJA21-11930 de 2022 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y el artículo 7° de la ley 2213 de junio 13 de 2022 por medio del cual se declara la vigencia permanente del decreto 806 de 2020 y se dispone la preferencia de los medios tecnológicos para adelantar la presente audiencia.

En consecuencia, una vez surtidas todas las diligencias correspondientes se procederá al archivo del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE FRANCISCO PIZARRO - NARIÑO, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA LEY,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR terminado el asunto de la referencia por haberse llevado a cabo la audiencia de Matrimonio Civil, entre el señor **JOSE YOINER HURTADO ULLOA** identificado con C.C. 1.086.727.018 y **GINA PAOLA CORTES PRADO** identificada con C.C. 1.086.725.150, veintitrés (23) de noviembre del año 2022.

SEGUNDO. – Ejecutoriada la presente providencia; **ARCHIVASE** el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del C.G.P., aplicable a este tipo de procedimiento por el principio de analogía externa.

Para efectos de notificación de esta providencia, y con el fin de garantizar la debida publicidad, insértese en la Cartelera de Estados que lleva el Despacho tanto física como virtualmente en cumplimiento del contenido del artículo 9° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL WILSON VILLARREAL AREVALO

JUEZ.

